



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1009-2022-P-CSJUU/PJ

Huancayo, doce de junio del
año dos mil veintidós.-



Sumilla: DISPONER que bajo ningún motivo se suspendan las vistas de causas, juicios orales, audiencias o quiebre de procesos (en materia penal) y otras actuaciones judiciales programadas por los órganos Jurisdiccionales del Distrito Judicial de Junín para el lunes 13 de junio del 2022, para tal fin los Administradores de los Programas Presupuestales y Módulo Básicos, realizarán las gestiones y coordinaciones necesarias, a fin de evitar las frustraciones o suspensiones de diligencias y/o audiencias; las que podrán ser realizadas de manera presencial o de forma virtual, a través del "GOOGLE MEET", habilitándose el referido día para tales efectos.

VISTOS:

Decreto Supremo N° 068-2022-PCM, publicado en el Diario Oficial del Bicentenario "El Peruano" el sábado 11 de junio del 2022; Resolución Administrativa N° 000061-2022-CE-PJ del 11 de junio del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Conforme lo prevé el artículo 138° de la Constitución Política del Perú, la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos, con arreglo a la Constitución y a las leyes; asimismo, el numeral 16) del artículo 139° de la Constitución declara como principio y derecho de la función jurisdiccional, el principio de la gratuidad de la administración de justicia y la defensa gratuita para las personas de escasos recursos; y, para todos, en los casos que la ley señala;

Segundo.- Por su parte, el artículo 143° de la Constitución Política del Perú, prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Tercero.- De acuerdo a lo dispuesto en los artículos primero y segundo del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la potestad de administrar justicia es ejercida por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos desconcentrados, y como tal, en su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a las leyes;

Cuarto.- Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1009-2022-P-CSJU/PJ

Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;



Quinto.- Mediante Decreto Supremo N° 068-2022-PCM publicado en el Diario Oficial del Bicentenario "El Peruano" el sábado 11 de junio del 2022, la Presidencia del Consejo de Ministros declaró día no laborable sujeto a compensación, a nivel nacional, para los trabajadores del sector público el día lunes 13 de junio del 2022; estableciéndose, además que los titulares de las entidades del sector público adopten las medidas que sean necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean esenciales e indispensables para la sociedad;

Sexto.- La emisión del Decreto Supremo N° 068-2022-PCM, al interior del Poder Judicial ocasiona diversas consecuencias procesales, como el quiebre de los juicios orales de juzgamiento en materia penal y la reprogramación de actos procesales agendados con anticipación, con el consiguiente perjuicio de la labor actividad jurisdiccional, así como de las partes procesales;

Séptimo.- En consideración a lo señalado precedentemente, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha dispuesto, como medida excepcional, que el día lunes 13 de junio del 2022 se realicen en forma virtual las audiencias¹, vista de causas, juicios orales y otras actuaciones judiciales, programadas en dicho día por los órganos jurisdiccionales del país; habilitándose la referida fecha para tales efectos. Precisándose, además que no se afectará el cómputo de los plazos procesales. Delegándose a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país a dictar medidas complementarias, de acuerdo a cada realidad de los Distritos Judiciales;

Octavo.- En ese sentido, considerando el retraso de las actividades jurisdiccionales por motivo de la COVID-19 y en armonía con los principios procesales contemplados en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial²,



¹ Nótese que, mediante Resolución Administrativa N° 000196-2022-CE-PJ del 30 de mayo del 2022, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que, las audiencias que programen los órganos jurisdiccionales se llevarían a cabo de forma presencial, adoptando las medidas sanitarias y de seguridad necesarias, a fin de preservar la salud de los jueces, personal jurisdiccional y usuarios judiciales.

² Texto Único Ordenado de la ley Orgánica del Poder Judicial.

"Artículo 6°.- Principios procesales en la administración de justicia

Todo proceso judicial, cualquiera sea su denominación o especialidad, debe ser sustanciado bajos los principios procesales de legalidad, intermediación, concentración, celeridad, preclusión, igualdad de las partes, oralidad y economía procesal, dentro de los límites de la normatividad que le sea aplicable".



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1009-2022-P-CSJU/PJ

entre ellos, los de celeridad y de economía procesal, es necesario dictar medidas administrativas que coadyuven a lo dispuesto por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como al impulso de los procesos en general, garantizando así la tutela procesal efectiva a los justiciables;

Noveno.- Por estos fundamentos y en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Resolución Administrativa N° 000061-2022-P-CE-PJ;

SE RESUELVE:

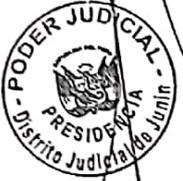
ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER que bajo ningún motivo se suspendan las vistas de causas, juicios orales, audiencias o quiebre de procesos (en materia penal) y otras actuaciones judiciales programadas por los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Junín para el lunes 13 de junio del 2022, para tal fin los Administradores de los Programas Presupuestales y Módulo Básicos, realizarán las gestiones y coordinaciones necesarias, a fin de evitar las frustraciones o suspensiones de diligencias y/o audiencias; las que podrán ser realizadas de manera presencial o de forma virtual, a través del "GOOGLE MEET", habilitándose el referido día para tales efectos.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que los servidores jurisdiccionales y administrativos que laboren presencialmente el día 13 de junio del 2022 (que no efectuarán la compensación correspondiente) **registrarán su asistencia a través del fotocheck (código QR-único medio de control)** en el horario de 08:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la recepción de los documentos, en todo el Distrito Judicial de Junín, se realice mediante la Mesa de Partes Electrónica, para todas las especialidades o materias, pudiendo realizarse estos ingresos con documentos firmados digitalmente o con firma gráfica escaneada, excepto para la especialidad penal cuyos ingresos deberán ser realizados por la Mesa de Partes Virtual para materia Penal. Estableciéndose como únicos canales de recepción de escritos y documentos en la Corte Superior de Justicia de Junín, los siguientes links:

- **PROCESOS NO PENALES: MESA DE PARTES ELECTRONICA (SINOE):**
<https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.xhtml>
- **PROCESOS PENALES: MESA DE PARTES VIRTUAL NCPP:**
<https://mpv.pj.gob.pe/mpvp/>

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la atención en la Mesa de Partes de la Sede Central para la recepción (cuando no sea posible su recepción en forma electrónica o virtual) de documentos que serán tramitados por los respectivos órganos





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1009-2022-P-CSJU/PJ

jurisdiccionales; será de manera física, a través de las ventanillas habilitadas para tal fin, la que se realizará mediante el aplicativo de Citas Electrónicas para Mesa de Partes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que las horas dejadas de laborar como producto del día no laborable (13 de junio del 2022) serán compensadas, extendiéndose por una hora la jornada laboral desde el 14 al 23 de junio del 2022.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la presente Resolución Administrativa se publique en el Diario Judicial y en la página web del Poder Judicial y de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - Junín, Órganos Jurisdiccionales del Distrito Judicial de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Administradores de los Programas Presupuestales, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Administradores de los Módulos Básicos de Justicia y de los interesados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN